



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 025-2016-GM/MPH

Huancavelica, 26 de Enero 2016

VISTO:

El Informe N° 020-2016-GINPLAT/MPH., de fecha 19 de enero 2016, presentado por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando la aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de ejecución física de la Obra: "Instalación de Servicio de Agua del Sistema de Riego en el Sector Cunyacucho y Chihuanccasa en la Comunidad de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 384-2015-GM/MPH., de fecha 19 de agosto 2015, se resuelve aprobar el expediente técnico con actualización de costos de las Metas del Proyecto: "Instalación de Servicio de Agua del Sistema de Riego en el Sector Cunyacucho y Chihuanccasa en la Comunidad de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 1'111,667.43 nuevos soles, formulado por el Proyectista Ing. Edwin Tunque Sañudo CIP N° 134839, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Contrata a Suma Alzada, teniendo como plazo de ejecución de 90 días calendario (03 meses);

Que, el proyecto en mención, viene siendo ejecutado por la Empresa Contratista Consorcio San Juan, cuyo representante legal es el Sr. Oscar Paucar Espinoza, según el Contrato de Ejecución de Obra N° 260-2015-GM/MPH., habiéndose iniciado la ejecución de la obra el día 15 de octubre 2015, teniendo como fecha de culminación programada para el día 12 de enero del 2016;

Que, mediante la Carta N° 004-2016/CONSORCIO SAN JUAN/R.L.OPE/HUANCVELICA de fecha 11 de enero 2016, el Contratista Consorcio San Juan, pone en conocimiento ante el Supervisor de Obra, Ing. Juan Manuel Hernández Izaguirre, el expediente técnico de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 para la ejecución de la Obra: "Instalación de Servicio de Agua del Sistema de Riego en el Sector Cunyacucho y Chihuanccasa en la Comunidad de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con los argumentos contenidos en ello;

Que, frente a dicha petición, a través de la Carta N° 07-2016/MPH-GM/SGESyL/SO-JMHI de fecha 12 de enero 2016, el Supervisor de la Obra Ing. Juan Manuel Hernández Izaguirre, emite la opinión técnica de procedencia por la causal abierta de falta de absolución de las consultas por parte de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por un plazo de 15 días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 075-2016-GM-SGESyL/MPH de fecha 18 de enero 2016, la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, emite la opinión técnica en el que concluye por la procedencia de ampliación de plazo parcial N° 01, por causal de atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, esto es la falta de aclaración del expediente técnico en el que se detalle si la tubería de conducción es de 6" y clase 10 (teniendo en cuenta orden de prelación);

Que, el artículo 200° del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala que: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad de contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. **Por atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, 4. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado"; concordante con el artículo 41° y numeral 41.6 de la Ley que señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, asimismo, el Reglamento de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 201° el procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo, detallando de forma expresa que: "Las solicitudes de ampliación de plazo se presentan por medio de un informe detallado el cual se elevará al Supervisor de Obra, y éste emitirá su opinión, remitiendo tal a la Entidad, sobre la procedencia o no de la solicitud de ampliación, el cual será presentado con las respectivas copias del cuaderno de obra que sustenten las ocurrencias para la ampliación del plazo y el respectivo calendario de avance de obra valorizado, actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, y toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazos";

Que, la solicitud de ampliación de plazo debe contener los siguientes requisitos como mínimo: Cuantificación de los días requeridos compatibles con la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameriten a su criterio, ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal; debe de sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no) y del derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitadas. Estas razones deben ser compatibles con las causales a que señala el artículo 41° de la Ley. Debe exponerse con los hechos la vigencia de los mismos o la conclusión de aquellos para los efectos de la ampliación de plazo parcial; debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra; demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la



culminación de la obra; y señalar el o los folios del cuaderno de obra donde se anotó la causal desde el inicio y durante la ocurrencia de la misma. El mismo que deberán ser solicitados dentro de la vigencia del contrato y fuera de la vigencia del contrato se rechazará de pleno derecho;

Que, conforme se evidencia del expediente de ampliación de plazo parcial N° 01 para la ejecución de la Obra: "Instalación de Servicio de Agua del Sistema de Riego en el Sector Cunyacucho y Chihuanccasa en la Comunidad de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", se tiene a folios 39 - 59, las copias de anotaciones del cuaderno de obra, los cuales corroboran el sustento de las ocurrencias para la ampliación de plazo;

Que, en tal virtud, queda claro que la solicitud del Contratista debe considerarse por contener los requisitos establecidos por la normatividad, Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado, siendo ello así y teniendo la opinión técnica de procedencia del área técnica de ésta Entidad Edil, debe estimarse procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, debiendo de emitirse el presente acto resolutivo; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 031-2016-GAJ/MPH y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 011, 021 y 068-2015-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 para la ejecución de la Obra: "Instalación de Servicio de Agua del Sistema de Riego en el Sector Cunyacucho y Chihuanccasa en la Comunidad de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", solicitado por la Empresa Contratista Consorcio San Juan ejecutor del proyecto, por un espacio de 15 días calendarios, computados desde el 13 hasta el 27 de enero 2016, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, debiendo poner en conocimiento del Supervisor y del Contratista de la Obra, y demás dependencias municipales de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura y P. T.
Sub Gerencia de Estudios, S y L.
Sub Gerencia de Obras.
Empresa Consorcio San Juan.
Supervisor de Obra.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Ing. Ivan Yupari Anyaipoma
GERENTE MUNICIPAL

HUANCVELICA